



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MERY ESMERALDA GARZÓN QUINTIVA en representación del menor J.D.B.G.
Demandado	JUAN BOLÍVAR GONZÁLEZ
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00482 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la demanda de **Ejecutivo de Alimentos**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Aclarar el valor exacto de la cuota de alimentos para cada año junto con los incrementos legales, toda vez que los valores indicados en las pretensiones no corresponden a lo ordenado en la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2019, respecto a la última certificación salarial que se tiene del demandado; clarificando si corresponde a saldos o cuotas completas

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 42 del 23/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria